

**VISTOS:**

El Memorando N° D000905-2024-OSCE-UAUS, Memorando N° D000922-2024-OSCE-UAUS, Memorando N° D000941-2024-OSCE-UAUS y Proveído N° D002255-2024-OSCE-UAUS de la Unidad de Atención al Usuario de la Oficina de Comunicaciones; el Memorando N° D002936-2024-OSCE-UREH y Proveído N° D012531-2024-OSCE-UREH de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y el Informe N° D000540-2024-OSCE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 51 del de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el inciso 1 del artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que cada entidad designa fedatarias/os institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, asimismo, el precitado artículo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la/el fedataria/o tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o la/el administrada/o desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de las/los administrados/as, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, además, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que cada entidad podrá elaborar un reglamento interno en el cual se establecerán los requisitos, atribuciones y demás normas relacionadas con el desempeño de las funciones de fedatario;

Que, los artículos 5 y 6 del Reglamento del Régimen de Fedatarias/os del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobado por Resolución N° D000073-2022-OSCE-SGE, respectivamente, establecen que la Unidad de Recursos Humanos efectúa la verificación de los requisitos e impedimentos para ser fedataria/o, mientras que el órgano que propone la designación de fedataria/o confirma el requisito de tener reconocida capacidad, idoneidad, honradez y solvencia moral;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del citado Reglamento, refiere que la designación de fedatarias/os es aprobada por resolución de Secretaría General a propuesta de los órganos del OSCE;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 del Reglamento en mención, establece que la designación de fedataria/o es por un período de dos (2) años. Culminado el período de designación, continúan en el ejercicio de sus funciones en tanto se designa a la/el nueva/o fedataria/o; salvo que la designación quede sin efecto por las causales previstas en el numeral 7.10 o por configurarse alguno de los impedimentos establecidos en el artículo 6 del Reglamento en mención;

Que, asimismo, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.6 del artículo 7 del referido Reglamento, la resolución de designación debe contener la relación actualizada de fedatarias/os que ejercerán funciones conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Régimen de Fedatarias/os del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE;

Que, mediante Resolución N° D000091-2022-OSCE-SGE, se designó a las/los fedatarias/os del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, por un periodo de dos (2) años, luego dicha designación fue rectificadas con Resolución N° D000095-2022-OSCE-SGE;

Que, con documentos de Vistos, la Unidad de Atención al Usuario informa que ha recibido de los órganos de la entidad, las propuestas de servidoras/es para la designación de fedatarias/os, precisando que cumplen con el requisito de tener reconocida capacidad, idoneidad, honradez y solvencia moral;

Que, la Unidad de Recursos Humanos con documentos de Vistos, señala que ha efectuado la verificación de los requisitos e impedimentos de las/los servidoras/es propuestas/os como fedatarias/os de la entidad;

Que, según documento de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica estima jurídicamente viable emitir el acto resolutorio correspondiente de designación de las/los fedatarias/os del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, por un período de dos (2) años, contados a partir de su designación;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Administración, de la Jefa de la Oficina de Comunicaciones, de la Jefa de la Unidad de Atención al Usuario, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF, y el Reglamento del Régimen de Fedatarias/os del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobado por Resolución N° D000073-2022-OSCE-SGE;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar, a partir de la fecha, como fedatarias/os del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, por un periodo de dos (02) años, a las/los servidoras/os que se indican en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.



**Artículo 2.-** Las/Los fedatarias/os designadas/os desempeñan sus funciones ad honorem y prestan el servicio de autenticación de documentos y/o certificación de firma a título gratuito.

**Artículo 3.-** Las/Los fedatarias/os desempeñan sus funciones de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en el Reglamento del Régimen de Fedatarias/os del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobado por Resolución N° D000073-2022-OSCE-SGE.

**Artículo 4.-** Remitir la presente Resolución y su Anexo a la Presidencia Ejecutiva, para los fines correspondientes.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en la sede digital del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE ([www.gob.pe/osce](http://www.gob.pe/osce)).

Regístrese y comuníquese.

Firmado por

**KARLA ROMERO SANCHEZ**  
**Secretaria General**  
**SECRETARÍA GENERAL**